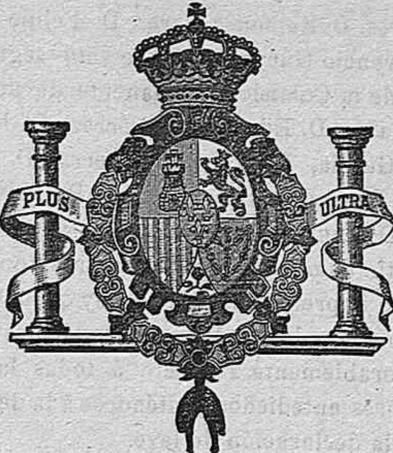


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Elecciones municipales.—Convocatoria.**

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 28 de Abril último, ha sido anulada la proclamación de Concejales hecha con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral por la Junta municipal del Censo del pueblo de Ferreras de abajo, el día 5 de Noviembre de 1911.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, he acordado convocar a elecciones municipales en el pueblo de Ferreras de abajo para el día 1.º del próximo mes de Junio por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo tener presente las entidades que intervengan en estas operaciones las instrucciones que más abajo se publicarán.

Las reclamaciones que se produzcan con posterioridad a la elección y las referentes a incapacidades sobrevenidas antes de la misma, se tramitarán con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 14 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Indicador de las operaciones electorales.

1.ª Las Juntas municipales del Censo procederán el domingo 18 del corriente mes a designar los adjuntos y suplentes que con los Interventores nombrados habrán de constituir las Mesas electorales.

2.ª El jueves, 22 del mes actual, a las ocho en punto de la mañana, se constituirán las Mesas electorales en los locales que hubieran designado, a los efectos del artículo 25 de la ley Electoral.

3.ª La proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo 25 del corriente mes, como preceptúa el artículo 24 de dicha ley Electoral.

4.ª El jueves, 29 del mes actual, se constituirán las Mesas de cada sección para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley Electoral.

5.ª El domingo, 1.º del próximo mes de Junio, a las siete de la mañana, se constituirán las Mesas electorales, dando principio la votación a las ocho en punto y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde.

6.ª El jueves siguiente al de la elección, a las diez de la mañana, se verificará el escrutinio general por los Juntas municipales del Censo.

Quedan en suspenso los comisionados ó plantones que se hubieran nombrado por este Gobierno para la formalización de cuentas municipales ó para la realización de débitos contra el Ayuntamiento de que queda hecho mérito.

Negociado 3.º—Circular.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha, he autorizado al Alcalde de Cobrerros, para dar una batida a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, en los días 16 y 17 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 12 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 10 de Mayo de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

El Ministro de Gracia y Justicia ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A pesar de los trabajos llevados a cabo por los Presidentes de las Audiencias y los Jueces de instrucción, como Presidentes de las Juntas de Patronato de reclusos y libertos, y de las reiteradas excitaciones de este Ministerio a las Corporaciones administrativas encargadas de la formación de los presupuestos carcelarios, son muchas las capitales de provincia y partidos judiciales cuyas Prisiones se encuentran en deplorable estado por su falta de capacidad, abandono é inseguridad; y como quiera que tal estado de cosas indica una lamentable negligencia por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos a quienes incumbe este servicio,

«S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se interese de V. E. el que por ese departamento se dirijan las órdenes oportunas a los Gobernadores civiles a fin de que estas Autoridades exijan a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que aún no hayan construido Prisiones correccionales ó preventivas con arreglo al moderno sistema de clasificación, que incluyan en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios, con arreglo a los recursos con que cuenten, para el cumplimiento de tan importante servicio.

»De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva dar las órdenes oportunas a la consecución del objeto que se propone la citada Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de....

REAL ORDEN CIRCULAR

La Brigada especial de nivelación barométrica, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, tiene necesidad de llevar con toda la rapidez posible los trabajos de campo, para la formación y redacción de una carta de España en escala de 1 : 1.000.000, que ha de formar parte del mapa mundial que por acuerdo internacional tomado en Londres el año 1911 se acordó publicar, y con objeto de proporcionar facilidades al personal de dicha Brigada para cumplir su mi-

sión, y en virtud de lo interesado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer interese V. S. del Presidente de esa Diputación Provincial y de los Alcaldes, si fuera necesario, que al personal de la mencionada Brigada, compuesta del Ingeniero geógrafo primero D. Alfonso Cisneros y Díaz, y de los Topógrafos á sus órdenes Don Alejandro Guijarro y López, D. Luis Ruiz y Magán, D. José Ripoll y Sarazola y D. Emilio Alfaro y Fontbona, se les facilite cuantos datos existan en las oficinas provinciales ó municipales relacionados con los estudios que tengan hechos, bien sean referentes á las vías de comunicación, canalizaciones ó repoblaciones forestales, por si pueden serles aprovechables, y se les permita tomar los datos y sacar los calcos que precisen para el mejor y más pronto desempeño de la misión que se les ha confiado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores de las provincias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 1913

Presidencia de edad de D. Eugenio Fernández

En la ciudad de Zamora á cinco de Mayo de mil novecientos trece, se reunió la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Eugenio Fernández Sánchez, á las diez horas de dicho día, y con asistencia de los Diputados electos y poseionados D. Felipe Esteva, D. Manuel Asensio, Don Ildefonso Gutiérrez, D. Bernardo Almendral, Don Tomás Morán, D. Fabriciano Santiago, D. César Alonso, D. José San Román, D. Antonio Rodríguez, D. Eduardo Gutiérrez y D. Agustín Jambrina.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente á la hora antedicha, leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, dicho Sr. Presidente dijo que se ponía á discusión el dictamen de la Comisión auxiliar de actas que se hallaba sobre la Mesa y como ningún Sr. Diputado quisiera hacer uso de la palabra, se puso á votación el dictamen, siendo aprobado, en ordinaria, por unanimidad y aprobándose en su consecuencia las actas de los señores Diputados electos D. Tomás Morán, D. César Alonso y D. Antonio Rodríguez, á los que se dió comoposionados de sus cargos en este acto.

Inmediatamente el Sr. Presidente dijo que se iba á proceder al dictamen de las actas correspondientes á los demás señores electos sobre los que había de dictaminar la Comisión permanente.

El Sr. Esteva, previa la venia del Sr. Presidente, dijo: Que antes de procederse al dictamen que se iba á emitir y al efecto de ilustrarles con la mayor cantidad de datos iba á hacer entrega á la Corporación de documentos que pudieran influir de un modo notable en el dictamen de la Comisión dictaminadora, que en ello no se viese, añadió, ni malquerencia, ni siquiera una falta de respeto, ni de la consideración que todos sus compañeros le merecían, sino únicamente un modo de auxiliar á que la justicia resplandeciera y se dictase un dictamen en armonía con la misma.

La Diputación acordó admitir los documentos anunciados por el Sr. Esteva, que en el acto fueron entregados en la Mesa y unidos al expediente electoral.

El Sr. Presidente anunció que se suspendía la sesión hasta las diez y seis, con objeto de que la Comisión correspondiente pudiera examinar los documentos electorales y emitir dictamen.

A dicha hora se abrió de nuevo la sesión con la asistencia de los señores que al ingreso se dicen

y de los Sres. D. Ramón Alvarez, D. Felipe González y D. Avencio Guerra, dándose acto seguido al dictamen de la Comisión permanente de actas referente á la de D. Eduardo Gutiérrez, D. Ricardo Sacristán García, D. Avencio Guerra, D. Felipe González, D. José González Lobón, D. Fabriciano Santiago, D. Agustín González, D. José San Román y D. Agustín Jambrina, y el Sr. Presidente dispuso cumpliendo lo preceptuado en la Ley quedaran estos documentos sobre la Mesa, en los cuales se informa favorablemente respecto á todas las actas de los señores antedichos, pidiéndose á la del señor Jambrina la declaración de leve.

Y no habiendo otros asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión, de la que nosotros los Diputados Secretarios extendemos la presente acta que firmamos con el Sr. Presidente.—El Presidente de edad, Eugenio Fernández.—El Diputado Secretario de edad, Eduardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario de edad, Tomás Morán.—Rubricado.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 64 de la ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 6 de Mayo de 1913.—Felipe Olmedo, Secretario.

Contaduría de Fondos del Presupuesto de la provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1913.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial....	10.300'99
2.º	Servicios generales.....	2.809'85
3.º	Obras obligatorias.....	3.052'35
4.º	Cargas.....	1.484'30
5.º	Instrucción pública.....	14.113'11
6.º	Benéfencia.....	61.385'73
7.º	Corrección pública.....	4.107
8.º	Imprevistos.....	750
10	Carreteras.....	13.906'41
12	Otros gastos.....	17.028'85
	TOTAL.....	128.938'59

Zamora 1.º de Mayo de 1913.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 6 de Mayo de 1913.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, M. Núñez.—El Secretario, Olmedo. R—1300

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de Donado.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por

no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 6 de Mayo de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1296

Ayuntamientos.

OLMILLOS DE CASTRO

Don Pedro Crespo Blanco, Alcalde Constitucional del distrito de Olmillos de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos comunales y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual se practicará por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, acompañada por los peritos prácticos nombrados al efecto, dando principio por el pueblo de San Martín de Tábara ó por donde dicha Comisión acuerde.

Los propietarios colindantes con las servidumbres pecuarias y campos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las mismas, y presentar por escrito ante dicha Comisión las reclamaciones que crean conveniente durante la práctica del mismo; pues después no se admitirán las que se presenten.

Una vez practicado el deslinde, el propietario ó colono que no respete los hitos ó mojones, se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Olmillos de Castro 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—1299

ABEZAMES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento base para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abezames 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Melanio Gallego. R—1316

ARGUJILLO

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, declaraciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad; en la inteligencia que transcurrido dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 4 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Alonso. R—1311

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Marzo de 1913

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	1	2	3	
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	1	1	»	2	4	6	
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	3	»	3	
20 Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	2	2	4	
21 Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2	
23 Pneumonía	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
26 Diarrea y enteritis	1	3	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	3	5	
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	2	3	»	1	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	2	3	
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	1	2	3	
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Totales por sexos.	7	6	2	2	2	4	2	4	4	1	6	8	»	»	23	25	48
Totales por edades.	13		4		6		6		5		14		»		48		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	20	4	6	50	3	3	3	1	10	

Zamora 4 de Abril de 1913.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORRELAVEGA

Edicto.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de ayer, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovido en este Juzgado por muerte de D.^a Tomasa San Emeterio Santamaría, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla que su pariente colateral en cuarto grado, D.^a Emilia Santamaría Gutiérrez, que reclama la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Torrelavega veintitres de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de primera instancia, Jesús de Muartehendino.—El Secretario judicial, Vicente Muñoz. R—1293

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Feraández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la junta de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, hora de las once de la mañana.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Mayo de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Mato. R—1321

Pérez Pedro, Prieto Pedro Castell Simón, ambulantes, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, para ser oídos en caso por injurias al Juzgado municipal de Valparaiso, instruida á virtud de diligencias previas del mismo.

Puebla de Sanabria nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez. R—1319

ALCAÑICES

Martín Ferreras Romero, de treinta y siete años, casado, labrador, hijo de José é Isidora, natural de Ferreras de arriba y domiciliado en dicho pueblo, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia de Zamora para constituirse en prisión que le fué decretada por auto de catorce de Abril último.

Alcañices nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Cimas Leal. R—1322

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos que han de formar la Junta de partido ó distrito para la designación de Jurados.

Dado en Bermillo á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—1332

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de Zamora y su partido:

Hago saber: Que para el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, se señala el día veintitres del mes actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Zamora diez de Mayo de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Tomás Calvo. R—1323

Juzgados militares

MELILLA

Regimiento Cazadores de Taxdir,
29 de Caballería

Soriano Martín, Cristobal; hijo de Cristobal y de Antonia, natural de Alcora, provincia de Castellón de la Plana, vecindado en Barcelona, su estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años y once meses de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, procesado por la falta grave de deserción, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, D. Emiliano Gay Hernández, de guarnición en Melilla.

Melilla 30 de Abril de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Gay. R—1302

Gregorio Bruno, Pedro; hijo de Juan y de Ildelfonsa, natural de Zamora, provincia de ídem, su estado soltero, oficio jornalero, de veinticuatro años, diez meses y un día de edad, su estatura un metro, seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, procesado por la falta grave de deserción, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir, veintinueve de Caballería, D. Emiliano Gay Hernández, de guarnición en Melilla.

Melilla treinta de Abril de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Gay. R—1301

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35

Requisitorias

Diez Fariza, Aurelio; hijo de Tomás y de María, natural de Fermoselle, Ayuntamiento del mismo pueblo, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de 22 años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, así como su última residencia, procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Francisco Sánchez de Castilla, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Francisco S de Castilla. R—1309

García Rodríguez, Antonio; hijo de Hilario y Teresa, natural de San Ciprián, partido de Puebla

de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, señas se ignoran, domiciliado últimamente en las minas de Río Tinto, provincia de Huelva, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Adriano Saiz López, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adriano Saiz. R—1306

García Robles, José María; natural de Fermoselle, Ayuntamiento del mismo pueblo, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de 22 años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, así como su última residencia, procesado por falta á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Francisco Sánchez de Castilla, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Francisco S. de Castilla. R—1310

Del Espiritusanto Parajes, Ricardo; hijo de Julio y de María Pilar, natural de Alcañices, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Linares (Jaén), procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, Don Nicanor Cisneros Crespo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Cisneros. R—1308

Gago Domínguez, Valeriano; hijo de Lucas y de María, natural de Ricobayo, Ayuntamiento de ídem, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración en Caja, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Nicanor Cisneros Crespo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 8 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Cisneros. R—1307

Fermoselle Domínguez, Gabriel; hijo de Sebastián y Teresa, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de ídem, partido de Bermillo, provincia de Zamora, domiciliado en Argusino y cuyas señas particulares se ignoran, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, D. Nicanor Cisneros Crespo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 9 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Cisneros. R—1318